



0000000003

1

DR. MARCO VELA
NOTARIO 21

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR: LA COMPAÑIA PROCOMSERV PRODUCCION,
COMERCIALIZACION, SERVICIOS CIA. LTDA.

CUANTIA: S/. 100'000.000,00

DI: COPIAS

M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia CATORCE (14) DE ABRIL de mil novecientos noventa y OCHO, ante mi, doctor MARCO VELA VASCO, Notario Público Vigésimo Primero de este cantón, comparece: el señor Jorge Vinicio Camacho, en su calidad de Gerente de la compañía Procomserv Producción, Comercialización, Servicios Compañía Limitada, según consta del nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, legalmente capaces, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía PROCOMSERV, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Al otorgamiento de la presente Escritura Pública comparece el Señor JORGE VINICIO CAMACHO, en su calidad de GERENTE de la compañía PROCOMSERV PRODUCCION, COMERCIALIZACION, SERVICIOS CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de

Socios de la empresa, en sesión de veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y ocho; el compareciente es nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y legalmente capaz de contratar, quien expresa que es su deseo celebrar el siguiente aumento de capital y reforma de estatutos que se encuentran contenido en las cláusulas que se detallan a continuación: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- La compañía PROCOMSERV PRODUCCION, COMERCIALIZACION, SERVICIOS C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, del Doctor Homero Noboa González, el quince de junio de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil de éste mismo Cantón el trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Dos.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y ocho, según se desprende del documento habilitante que se adjunta, autorizó para que los señores JORGE VINICIO Y CARLOS EDUARDO CAMACHO SAMANIEGO y CRISTINA CAMACHO DEL CASTILLO aumenten el capital y reformen los estatutos de la compañía PROCOMSERV C. LTDA. conforme se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta de éste instrumento. TERCERA.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Con estos antecedentes, el señor JORGE VINICIO CAMACHO, en cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, celebrada en Quito el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y ocho, tiene a bien elevar el capital social de la Compañía en CIENTO MILLONES de sucres, de forma que el capital de la compañía sea de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE SUCRES.- CUARTA.- SUSCRIPCION DE NUEVAS PARTICIPACIONES.- En vista de este aumento de capital, la Compañía PROCOMSERV CIA LTDA., suscribirá CIENTO mil participaciones nuevas, no negociables, de un mil sucres cada una a favor de los socios Jorge Vinicio y Carlos Eduardo Camacho Samaniego y Cristina Camacho Del Castillo, que se suscriben y pagan de la siguiente manera:.....

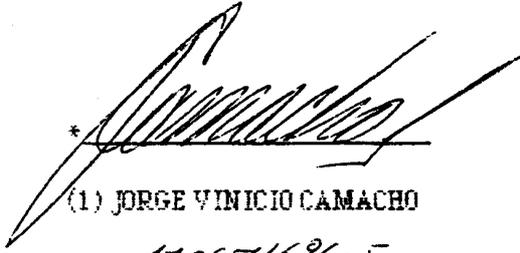
Socio	Cap	Cap	Cap. Pag	Cap. a Pagarse	Nº de	Cap	
	Act	Susc	Comp.Crdt	en num	en 1 año	Partic	Total
Jorge							
Camacho	1'200.000	50'000.000	50'000.000		51.200		51'200.000
Carlos							
Camacho	804.000	33'500.000	33'500.000		34.304		34'304.000
Cristina Camacho							
Del Castillo	396.000	16'500.000	8'250.000	8'250.000	16.896		16'896.000
TOTAL	2'400.000	100'000.000	91'750.000	8'250.000	102.400		102'400.000

QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Del mismo modo, en razón del aumento de capital mencionado en la cláusula inmediata anterior, el compareciente, en base a la resolución de la junta antes indicada, sustituye el artículo QUINTO de los estatutos por el siguiente: "ARTICULO QUINTO: El capital de la Compañía es de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRETES (102'400.000) dividido en ciento dos mil cuatrocientas (102.400) participaciones sociales de un mil sucretes (S/. 1.000) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, no podrán estar representas por títulos negociables. Capital que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado según el siguiente cuadro de integración de capital:

Socio	Cap	Cap	Cap. Pag	Cap. a Pag	Nº de	Cap	
	Act	Suscr	Comp.Crdts	en num	en 1 año	Part	Total
Jorge							
Camacho	1'200.000	50'000.000	50'000.000		51.200		51'200.000
Carlos							
Camacho	804.000	33'500.000	33'500.000		34.304		34'504.000
Cristina Camacho							
Del Castillo	396.000	16'500.000	8'250.000	8'250.000	16.896		16'896.000
TOTAL	2'400.000	100'000.000	91'750.000	8'250.000	102.400		102'400.000

De igual manera la junta resuelve reformar el artículo Decimo Séptimo literal a) por el siguiente: "ARTICULO DECIMO SEPTIMO a) Designar por un periodo de dos años al presidente y cuatro años al Gerente de la compañía sus remuneraciones, conocer sus renunciaciones y removerlos por causas legales." Por último la Junta resuelve reformar también el artículo Décimo Noveno por el siguiente: "ARTICULO DECIMO NOVENO: La Compañía será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el gerente. Para que la Compañía quede válidamente obligada mediante actos y contratos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra índole hasta por un monto equivalente a cincuenta mil dólares americanos (US \$ 50.000) o su equivalente en sucres a la fecha de la transacción, al tipo de cambio del mercado, será suficiente la sola firma del Gerente o del Presidente en su caso. Cuando el monto de los contratos o de las obligaciones que la compañía asuma sea superior al indicado (US. \$ 50.000), será necesaria la autorización expresa de la Junta General de Socios." SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes a la presente escritura una copia auténtica del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la empresa y una copia certificada del nombramiento del GERENTE de la Compañía.- SEPTIMA.- DECLARACION.- El Compresciente, señor JORGE VINICIO CAMACHO, GERENTE de PROCOMSERV CIA. LTDA., declara bajo juramento que la integración de capital de la empresa es correcta, que se paga según el cuadro indicado en la cláusula cuarta de este instrumento, y se ajusta a lo constante en la Contabilidad de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Doctor Pablo Mora Suárez, matrícula número tres mil setecientos setenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mí, el Notario íntegramente esta escritura al

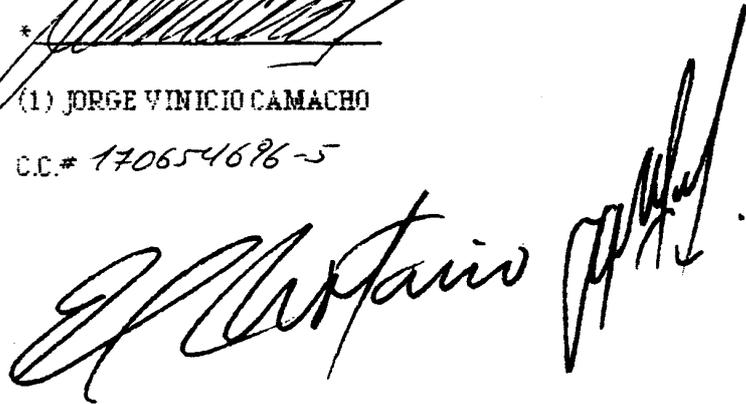
compareciente, éste se afirma y ratifica en todas sus partes.- Para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



* *[Handwritten signature]*

(1) JORGE VINICIO CAMACHO

C.C.# 170654696-5



[Large handwritten signature]

PROCOMSERV Cia. Ltda

Quito, 29 de Febrero de 1996

Señor
JORGE VINICIO CAMACHO SAMANIEGO
Presente.-

De mi consideración:

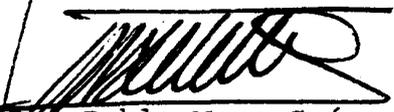
Por medio de la presente, cúpleme comunicarle que en esta fecha, la Junta General Universal Ordinaria de Socios de **PROCOMSERV CIA. LTDA**, ha tenido el acierto de nombrarle a Ud. para el cargo de **GERENTE** de la precitada compañía, por el plazo estatutario de **CUATRO AÑOS**.

A más de las funciones inherentes a su cargo, Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PROCOMSERV CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 15 de Junio de 1993, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito del Dr. Homero Noboa González ; e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de JUNIO de 1994.

Usted Sr. **JORGE VINICIO CAMACHO SAMANIEGO**, se servirá dar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,



Dr. Pablo Mora Suárez
Secretario Ad-Hoc.

Acepto el cargo de **GERENTE** de la Compañía **PROCOMSERV CIA. LTDA**.



JORGE VINICIO CAMACHO SAMANIEGO

Certifico que la aceptación del cargo de **GERENTE** de la Compañía "**PROCOMSERV CIA. LTDA**", fue realizada por la Sr. **JORGE VINICIO CAMACHO SAMANIEGO**, en mi presencia.



Dr. Pablo Santiago Mora Suárez .
Secretario Ad- Hoc.

RAZON: La denominación completa de PROCOMSERV Cia. Ltda es
PROCOMSERV PRODUCCION, COMERCIALIZACION, SERVICIOS CIA.Ltda.

~~Dr. Pablo Santiago Mora Suárez~~
Secretario-Ad-hoc.

Con esta fecha queda inscrito al presente
documento bajo el N° 6350 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 128
Quito, a 14 OCT. 1997

REGISTRO MERCANTIL

~~Dr. Julio Cesar Almeida M...~~
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M...





**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
 COMPAÑIA PROCOMSERV C. Ltda.**

En la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de enero de 1998, siendo las once horas treinta, se reúne en sesión extraordinaria la Junta General de Socios de la Compañía PROCOMSERV como órgano supremo, en el domicilio principal ubicado en la Av. Amazonas # 4430 Ofic. 501, en la que se encuentra representado el capital social de la siguiente manera:

- JORGE V. CAMACHO SAMANIEGO, que representa mil doscientas (1,200) participaciones de un mil sucres cada una, equivalente al 50% de participaciones totales de la Empresa.
- CARLOS E. CAMACHO SAMANIEGO, que representa ocho cientos cuatro (804) participaciones de un mil sucres cada una, equivalente al 33.5% de participaciones totales de la Empresa.
- CRISTINA Y. CAMACHO DEL CASTILLO, que representa tres cientos noventa y seis (396) participaciones de un mil sucres cada una, equivalente al 16.5% de participaciones totales de la Empresa.

Con el objeto de constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías. Preside la Junta CARLOS E. CAMACHO S., Presidente. Actúa como secretario ad-hoc Pablo S. Mora Suarez.. Se encuentra representado el cien por ciento del Capital Social de la Compañía, y los socios acuerdan por unanimidad el siguiente orden del día.

- 1) *Aumento del Capital Social de la Compañía*
- 2) *Reforma de Estatutos Sociales*

No habiendo oposición a lo indicado, es decir existiendo unanimidad de todos los miembros presentes, de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, se acepta el orden del día planteado, y se procede con el primer punto propuesto.

1) Aumento del Capital Social de la Compañía.-

El señor Presidente de la Compañía expone que es necesario acordar el aumento del capital social, por cuanto el capital actual es de dos millones cuatrocientos mil Sucres.

Con estas consideraciones se resuelve por unanimidad aumentar el capital de la Compañía en cien millones de Sucres, de modo que el nuevo capital social sea de CIENTO DOS MILLONES CUATRO CIENTOS MIL SUCRES, que será pagado mediante la suscripción de cien mil nuevas participaciones de un mil Sucres cada una. Los señores Jorge V. Camacho Samaniego, Carlos E. Camacho Samanieg, y Cristina Y. Camacho Del Castillo pagarán el referido aumento por compensación de créditos, el primero por el monto de cincuenta millones de Sucres (S/. 50,000,000); el segundo por el monto de treinta y tres millones quinientos mil Sucres (S/. 33,500,000); y, el tercero por el monto de ocho millones dos cientos cincuenta mil Sucres (S/. 8,250,000). Por otra parte, Cristina Y. Camacho Del Castillo pagará el saldo de ocho millones dos cientos cincuenta mil Sucres (S/. 8,250,000) en numerario, dentro de un año contado a partir de la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del presente aumento de capital.

Por tanto, el indicado aumento de capital se suscribe y paga de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO POR COMPENSA. CREDITOS	CAPITAL PAGARSE EN NUM. A UN AÑO	NUMERO DE PARTICIP.	PORCENTAJE DE PARTICIP.	CAPITAL TOTAL
Jorge V. Camacho S.	1,200,000	50,000,000	50,000,000		51,200	50.00%	51,200,000
Carlos E. Camacho S.	804,000	33,500,000	33,500,000		34,304	33.50%	34,304,000
Cristina Y. Camacho Del C.	396,000	16,500,000	8,250,000	8,250,000	16,896	16.50%	16,896,000
TOTAL	2,400,000	100,000,000	91,750,000	8,250,000	102,400	100.00%	102,400,000

2) Reforma de Estatutos Sociales.-

En razón del aumento de capital mencionado en el punto uno, la Junta resuelve por unanimidad reformar el artículo Quinto, y de igual manera resuelve reformar los artículos Décimo Séptimo literal a) y Décimo Noveno, de los estatutos, de la siguiente manera:

- El Artículo Quinto se reformará por el siguiente: "ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía es de CIENTO DOS MILLONES CUATRO CIENTOS MIL SUCRES (S/. 102,400,000), dividido en ciento dos mil cuatrocientas (102,400) participaciones sociales de un mil Sucres (S/. 1,000) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, no podrán estar representadas por títulos negociables. Capital que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado según el siguiente cuadro de integración de capital:

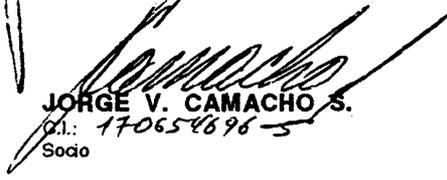
SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL PAGADO POR	CAPITAL PAGARSE	NUMERO DE	PORCENTAJE DE	CAPITAL
	ACTUAL	SUSCRITO	COMPENSA. CREDITOS	EN NUM. A UN AÑO	PARTICIP.	PARTICIP.	TOTAL
Jorge V. Camacho S.	1,200,000	50,000,000	50,000,000		51,200	50.00%	51,200,000
Carlos E. Camacho S.	804,000	33,500,000	33,500,000		34,304	33.50%	34,304,000
Cristina Y. Camacho Del C.	396,000	16,500,000	8,250,000	8,250,000	16,896	16.50%	16,896,000
TOTAL	2,400,000	100,000,000	91,750,000	8,250,000	102,400	100.00%	102,400,000

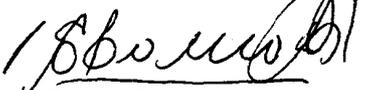
- De igual manera la Junta resuelve reformar el artículo Décimo Séptimo literal a) por el siguiente: "ARTICULO DECIMO SEPTIMO a) Designar por el período de cuatro (4) años al Presidente y al Gerente de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus renunciaciones y removerlos por causas legales."

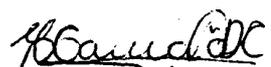
- Por último la Junta resuelve reformar también el Artículo Décimo Noveno por el siguiente: "DECIMO NOVENO: La Compañía será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente. Para que la Compañía quede válidamente obligada mediante actos y contratos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra índole hasta por un monto equivalente a cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50,000.00) o su equivalente en Sucres a la fecha de la transacción, al tipo de cambio del mercado, será suficiente la sola firma del Gerente o del Presidente. Cuando el monto de los contratos o de las obligaciones que la Compañía asuma sea superior al indicado de cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50,000.00), será necesaria la autorización expresa de la Junta General de Socios."

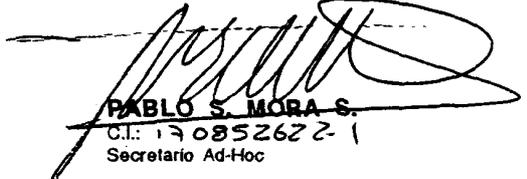
Como consecuencia de las resoluciones adoptadas, la Junta, resuelve autorizar al señor Gerente, o en su defecto al señor Presidente de la Compañía, para que eleve a escritura pública el aumento de capital y la reforma de estatutos aprobada, y realice todo trámite necesario para el efecto.

Una vez que se han agotado todos los puntos de orden del día, se concede un receso para redactar la presente Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura a la presente Acta y se la aprueba por unanimidad en todos sus puntos. Para constancia de lo actuado, firman los Socios de PROCOMSERV que representan el cien por ciento del Capital Social de la Compañía, juntamente con el secretario que certifica, firman esta Acta por triplicado. Siendo las trece horas cincuenta minutos, se levanta la sesión.


JORGE V. CAMACHO S.
C.I.: 170654896-5
Socio


CARLOS E. CAMACHO S.
C.I.: 170328044-4
Socio


CRISTINA Y. CAMACHO Del C.
C.I.: 171216890-3
Socio


PABLO S. MORA S.
C.I.: 170852622-1
Secretario Ad-Hoc

Se otorgó ante mí en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



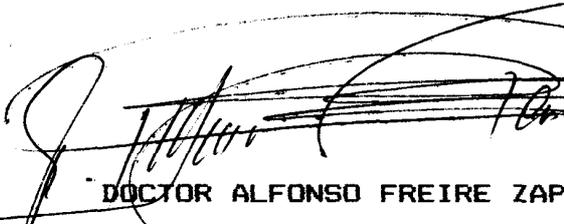

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZON: Tomé nota de la Resolución número noventa y ocho punto uno punto uno punto uno punto catorce cero seis de once de junio de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual se aprueba el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "PROCOMSERV PRODUCCION, COMERCIALIZACION, SERVICIOS CIA. LTDA.", a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito a, dieciseis de junio de mil novecientos noventa y ocho.-




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIA 21

--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.98.1.1.1.1406, DICTADA EL ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "PROCOMSERV PRODUCCION, COMERCIALIZACION, SERVICIOS CIA. LTDA.", OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON, EL CATORCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAS

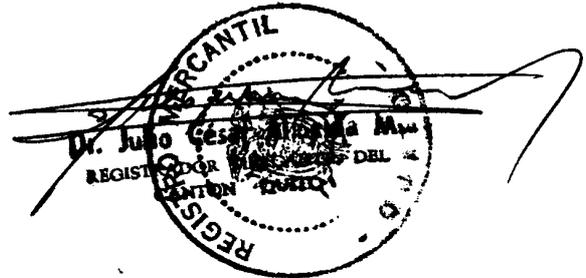




0000000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL CUATROCIENTOS SEIS, del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de once de junio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 1977 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1254 del REGISTRO MERCANTIL de trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a Fs. 2316. Vta. Tomo 125.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública, de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía PROCOMSERV, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, SERVICIOS CIA. LTDA., otorgada el 14 de abril de 1998, ante la Notaria VIGESIMA PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. MARCO ANTONIO VELA VASCO.- Se fijó un extracto signado con el número 1289.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la mencionada RESOLUCION, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 022298.- Quito, a once de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-



ESTADO

g